

ELECCIONES CONSEJO DIVISIONAL CBI 2024-2025

AL PERSONAL ACADÉMICO Y AL ALUMNADO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA DE LA UNIDAD AZCAPOTZALCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.

Con el fin de integrar el Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería y con base en lo dispuesto en los artículos 28 y 31 de la Ley Orgánica, del 43 al 45 de Reglamento Orgánico (RO) y del 16 al 34 del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos (RIOCA) de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería

CONVOCA

Al personal académico y al alumnado de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería a participar en el proceso de elección para nombrar a sus representantes Titular y Suplente ante el Consejo Divisional para el Periodo **2024-2025**, de conformidad con las siguientes

BASES

1. Distribución de la representación (art. 28 de la Ley Orgánica)

Personal académico. Se elegirá una persona representante propietaria y una suplente del personal académico de cada Departamento:

- a) Ciencias Básicas
- b) Electrónica
- c) Energía
- d) Materiales
- e) Sistemas

Alumnado. Se elegirá una persona representante propietaria y una suplente del alumnado, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Ingeniería Ambiental e Ingeniería Química
- b) Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil e Ingeniería Mecánica
- c) Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Física e Ingeniería Metalúrgica
- d) Ingeniería en Computación e Ingeniería Electrónica
- e) Posgrado

2. La elección será de manera electrónica por voto universal, secreto, personal y directo (art. 16 del RIOCA)

3. El Comité Electoral está integrado por (art. 19 del RIOCA):

Dra. María Lídice Soto Portas
Dr. Hans Israel Archundia Aranda
Dr. Román Anselmo Mora Gutiérrez
Sr. Jesús Enrique Gutiérrez Rincón
Ing. David Hernández Pérez

4. La elección será supervisada por el Comité Electoral, el cual será responsable de (art. 21 del RIOCA):

- I Publicar las convocatorias;*
- II Convocar a elecciones extraordinarias en los términos de las convocatorias ordinarias;*
- III Autenticar y publicar las listas electorales;*
- IV Registrar a las personas aspirantes;*
- V Autorizar las cédulas de votación;*
- VI Sellar, custodiar y abrir las urnas, cuando los votos se emitan en papel, o realizar las pruebas que correspondan cuando las votaciones sean electrónicas;*
- VII Computar los votos de las urnas o registrar el cómputo electrónico de los mismos;*
- VIII Resolver, en primera y única instancia, acerca de los recursos o irregularidades que se presenten, previa entrevista con las personas involucradas, a menos que un tercio de las integrantes del Comité Electoral no estuviese de acuerdo, en cuyo caso pasaría al órgano colegiado académico para que resuelva, en definitiva.*

Al realizar esta función considerarán la perspectiva de género, así como la salvaguarda de los derechos humanos y la promoción de una vida universitaria libre de todo tipo de violencia;

- IX Comunicar al órgano colegiado académico los resultados de la elección;*
- X Publicar los resultados, y*
- XI Realizar las demás actividades que le asigne el órgano colegiado académico.*

5. Para ser representante del personal académico, como persona propietaria o suplente, se requiere: (art. 42 del RO):

- I Estar adscrita al departamento a cuyo personal académico pretenda representar, dedicar tiempo completo a actividades académicas en la Universidad y al menos 20 horas semanales de trabajo al departamento que pretenda representar;*
- II Haber estado adscrita al departamento del personal académico que pretenda representar, por lo menos durante todo el año anterior a la fecha de la elección, salvo en el caso de departamentos de nueva creación;*
- III Formar parte del personal académico ordinario por tiempo indeterminado y tener una antigüedad mínima de dos años en la Universidad;*
- IV Cozar de solvencia moral y ética;*
- V Entregar un documento en donde manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad, que:*
 - a) No ha sido sancionada mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, o*
 - b) En caso de que haya sido sancionada por estos actos u omisiones, acreditar que cumplió con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas;*
- VI No desempeñar puestos de confianza al servicio de la Universidad¹ y*
- VII No ser representante del personal académico ante los consejos académicos.*

¹ La Exposición de Motivos del Reglamento Orgánico indica que los Coordinadores de Estudios de Licenciatura o de Posgrado y Jefes de Área si pueden ser miembros de los Órganos Colegiados,

6. Para ser representante del alumnado, como persona propietaria o suplente, se requiere (art. 43 del RO):
- I *Haber cursado, del plan de estudios en que se encuentre inscrita, por lo menos, dos trimestres si es alumnado de licenciatura, o un trimestre si es de posgrado;*
 - II *Estar inscrita al año escolar, de acuerdo con la adscripción que realice el consejo divisional;*
 - III *Gozar de solvencia moral y ética;*
 - IV *Entregar un documento en donde manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad, que:*
 - a) *No ha sido sancionada mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, o*
 - b) *En caso de que haya sido sancionada por estos actos u omisiones, acreditar que cumplió con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas;*
 - V *No permanecer sin inscripción en, al menos, una unidad de enseñanza-aprendizaje por más de un trimestre durante el tiempo de su representación;*
 - VI *No haber estado inscrita más de siete años en el nivel de licenciatura;*
 - VII *No formar parte del personal académico o administrativo de la Universidad, y*
 - VIII *No ser representante del alumnado ante el consejo académico.*
7. Las personas representantes del personal académico y del alumnado, integrantes de los consejos académicos, no podrán serlo simultáneamente de los consejos divisionales.
8. Los registros para la elección del personal académico y el alumnado deberán hacerse por planilla que incluya una persona candidata propietaria y una suplente. Ninguna persona candidata podrá registrarse en más de una planilla. Las planillas deberán registrarse mediante una solicitud que contenga la firma autógrafa en tinta azul de las personas integrantes de la misma y copia de su identificación oficial. Los formatos para registrar planillas se podrán descargar de la página <http://consejodivcbi.azc.uam.mx/mod/page/view.php?id=25>

Las planillas cuyas personas integrantes reúnan los requisitos establecidos para ser Consejeras **podrán registrarse** ante el Comité Electoral, **de las 09:30 horas del lunes 11 de marzo hasta las 17:30 horas del viernes 15 de marzo de 2024**, en la Secretaría Académica de la División, en forma electrónica enviando la documentación correspondiente escaneada al correo sacacbi@azc.uam.mx.

El Comité Electoral verificará, en un plazo que no excederá de un día hábil, si las personas candidatas registradas cumplen con los requisitos reglamentarios.

El Comité Electoral emitirá en el plazo fijado (un día hábil) una constancia de registro.

Las planillas que obtengan su registro se darán a conocer en la página de la División de CBI <https://cbi.azc.uam.mx>. **La propaganda** de las personas candidatas se realizará a través de medios electrónicos **de las 09:30 horas del miércoles 20 de marzo hasta las 17:30 horas del miércoles 27 de marzo de 2024**. Una vez concluido este periodo, será responsabilidad de las planillas retirar o eliminar la propaganda que se haya realizado a través de redes sociales o cualquier medio electrónico.

Se deberán evitar actos y omisiones tendientes a la violencia política por razones de género y a la discriminación.

Serán cancelados los registros de las planillas cuando la persona propietaria o suplente, incurran o se vinculen con la realización de alguno de los siguientes supuestos:

- I Incumplan con alguno de los requisitos previstos en los numerales 5 y 6 de esta Convocatoria.*
 - II Realicen propaganda y mantengan publicaciones en redes sociales o cualquier otra plataforma electrónica fuera del plazo establecido en el numeral 8 de esta Convocatoria.*
 - III Realicen propaganda en cualquier otro medio distinto a los previstos en el numeral 8, de esta Convocatoria.*
 - IV Utilicen los elementos de identidad institucional de la Universidad Autónoma Metropolitana o cualquier logotipo.*
 - V Utilicen recursos de cualquier tipo que evidencien la inequidad del proceso.*
 - VI Realicen actos u omisiones tendientes a la violencia política por razones de género o discriminación durante el proceso electoral que atenten en contra de cualquier persona integrante de la comunidad universitaria.*
9. Las personas candidatas podrán hacer **uso del espacio virtual en el portal del Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería** <https://consejodivcbi.azc.uam.mx/>, para lo cual tendrán que enviar a la Oficina Técnica del Consejo Divisional a través del correo electrónico: oficinatecnicacbi@azc.uam.mx, un sólo archivo en formato PDF de hasta 3 Mb, que contenga la exposición de sus ideas y propuestas, en particular, las vinculadas al contexto de las competencias y funcionamiento del Consejo Divisional, a partir de las **09:30 horas y hasta las 17:30 horas del 19 de marzo de 2024**.
10. **Las votaciones** se realizarán de manera electrónica el **miércoles 03 de abril de 2024, de las 10:00 a las 18:00 h**, de conformidad con lo siguiente:
- a) Para emitir el voto se deberá ingresar desde cualquier computadora o dispositivo electrónico conectado a Internet al sitio <https://votaciones.azc.uam.mx> y autenticarse con su Clave de Acceso a la Red (CAR).
 - b) Una vez ingresado al sitio de votación, se contará con un tiempo máximo de 3 minutos para emitir el voto. Solamente podrá votar por una planilla y se podrá ingresar al sitio una sola vez.

En caso de no contar con la CAR podrá solicitarse con anticipación a la Coordinación de Servicios de Cómputo, Sección de Servicios de Soporte y Redes, enviando un correo electrónico con sus datos y copia de su identificación oficial a la dirección electrónica sopred@azc.uam.mx hasta las **17:30 horas del martes 02 de abril**.

Si el correo proviene de una dirección no institucional (dominio diferente a: @azc.uam.mx) deberá anexar a la solicitud sus datos (número económico o matrícula, nombre, adscripción o plan de estudios), identificación oficial con fotografía y, en caso de ser integrante del alumnado, captura de la pantalla del módulo de información escolar donde aparecen sus datos. Lo anterior con la finalidad de validar que la cuenta de donde se está enviando el mensaje pertenece a la persona solicitante.

11. Requisitos para votar (art. 23, frac. I y II del RIOCA):

En la elección de los representantes del personal académico se requerirá formar parte del personal académico del Departamento en el cual se votará.

Para votar en la elección de los representantes del alumnado se requerirá estar inscrito como integrante del alumnado de la División de Ciencias Básicas de la Unidad en el trimestre 24-I.

Podrán votar aquellas personas de la Comunidad Universitaria que aparezcan en las **listas electorales**, que estarán disponibles para su consulta a partir de las **10:00 horas del lunes 01 de abril y hasta las 18:00 horas del martes 02 de abril de 2024** en la dirección electrónica <https://padron.azc.uam.mx> (de no encontrarse en el padrón deberán enviar un correo a la dirección electrónica sacacbi@azc.uam.mx, en un horario de las **09:30 horas del lunes 01 de abril y hasta las 17:30 horas del martes 02 de abril de 2024**), y que acrediten su identidad al momento de la votación. Sólo se votará en uno de los sectores siguientes (art. 24, frac. I y II del RIOCA):

- I En el del alumnado, quienes tengan únicamente esta calidad;*
- II En el del personal académico, quienes pertenezcan a este sector, aun cuando tengan la calidad de alumnado o contratación como personal administrativo de base.*

12. Serán anuladas las cédulas de votación cuando:
 - a) No se haya emitido el voto en el tiempo establecido de 3 minutos señalado en el numeral 10.
 - b) Se haya ingresado al sitio de votación y se cierre el navegador sin haber emitido el voto.
13. El Comité Electoral se instalará en sesión permanente de manera virtual al inicio de las votaciones y verificará el registro electrónico de los votos. **El registro electrónico de los votos se realizará el mismo día** de las votaciones, a partir de las **19:00 horas**, en el sitio <https://resultados.azc.uam.mx/consejodivisionalcbi/>. Al término del cómputo, el Comité Electoral hará la declaración de resultados (art. 28 del RIOCA).
14. Al término del registro electrónico de los votos el Comité Electoral publicará los resultados preliminares de la elección, en la página web <https://resultados.azc.uam.mx/consejodivisionalcbi/>
15. El Comité Electoral comunicará los resultados al Consejo Divisional en un plazo que no excederá de 3 días hábiles, a partir de la fecha en que hubiese concluido la votación, y publicará los resultados definitivos en la página web <https://consejodivcbi.azc.uam.mx/> (art. 32 del RIOCA).
16. Los recursos sobre actos u omisiones efectuados a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la hora del cierre de las votaciones, podrán ser presentados ante el Comité Electoral desde el momento en que se realiza la publicación y hasta una hora después del cierre de las votaciones (art. 27 del RIOCA), en la Secretaría Académica de la División de CBI al correo sacacbi@azc.uam.mx.
17. **Los recursos** sobre actos u omisiones efectuados durante el cómputo de votos podrán ser presentados ante el Comité Electoral durante el día hábil siguiente a partir de la declaración de resultados, el **04 de abril de 2023 hasta las 19:00 horas** (art. 28 del RIOCA), en la Secretaría Académica de la División de CBI al correo sacacbi@azc.uam.mx.
18. Los recursos señalados en los dos puntos anteriores deberán contener nombre, número económico o matrícula y firma de la persona recurrente; se deberá indicar el sector en el que se presenta, los actos u omisiones motivo del recurso, así como los argumentos y pruebas que los sustentan. De no observarse algunas de las condiciones anteriores los recursos serán desechados (art. 30 del RIOCA).

El Comité Electoral levantará en su acta de elecciones con la relación de cada uno de los recursos presentados, que incluirá (art. 31 RIOCA):

- a) Indicación del sector sobre el que se presentó;
 - b) Nombre y número económico o matrícula de la persona recurrente;
 - c) Fecha y hora de la presentación del recurso;
 - d) Argumentos y pruebas presentadas por la persona recurrente;
 - e) Resolución adoptada y motivación de la misma.
19. Cualquier asunto relacionado con el proceso y que no se encuentre contemplado en la Legislación Universitaria y en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Electoral. Asimismo, podrá modificar las fechas previstas, así como otras por causas de fuerza mayor.

PROPUESTA

CALENDARIO PREVISTO	
Publicación de la Convocatoria	08 de marzo de 2024.
Registro de planillas Secretaria Académica de la División, en forma electrónica enviando la documentación correspondiente al correo sacacbi@azc.uam.mx	<i>De las 09:30 h del lunes 11 hasta las 17:30 h del viernes 15 de marzo.</i>
Periodo para realizar propaganda	<i>De las 09:30 h del miércoles 20 hasta las 17:30 h del miércoles 27 de marzo.</i>
Votaciones Para emitir el voto se deberá ingresar desde cualquier dispositivo electrónico conectado a Internet al sitio https://votaciones.azc.uam.mx y autenticarse con su CAR	<i>Miércoles 03 de abril, de las 10:00 a las 18:00 h.</i>
Registro Electrónico de votos en el sitio https://resultados.azc.uam.mx/consejodivisionalcbi/	<i>Miércoles 03 de abril a partir de las 19:00 h.</i>

Presidencia del Comité Electoral

Dra. Maricela Claudia Bravo Contreras
 Secretaria del Consejo Divisional

Marzo 08, 2024